

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2018 547

Deniega el Despacho la petición que antecede en razón a que el auto del 10 de noviembre de 2020 que corrigió y adicionó el mandamiento de pago, de fecha 10 de noviembre de 2020, no ha sido notificado a los demandados.

Por secretaría efectúese la notificación de dicho auto al curador ad litem designado.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez